

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00034 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación aportado por la parte actora, sin embargo, de la revisión del mismo se desprende que no se atendieron en debida forma los requerimientos efectuados mediante auto de fecha **1º de febrero de 2023**.

Nótese que en el precitado auto se requirió al apoderado actor a efectos de que indicara el motivo por el cual no dirigió la demanda en contra de los herederos de NEUTA AGUEDA y NEUTA BERNARDO, sin embargo, no solo no dio explicación al respecto, sino que insistió en convocar a juicio a los ya fallecidos; de igual forma, pese a que se enuncia en la subsanación, no se aportó certificado de defunción del señor NEUTA AGUEDA y, de otra parte, los linderos aportados resultan incompletos en lo que al costado Norte refiere.

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.
2. Por secretaría déjese las constancias del caso y procédase al archivo del expediente digital, sin necesidad de desglose por tratarse de un proceso virtual.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado del 22 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683c675d396ff8b8139cb3afa1b57bddcce36d8289ab8535c6c8063eab01defa**

Documento generado en 21/02/2023 07:24:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>